

# ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS HUACACHI 2012

Domingo, 1 de julio

## Cartilla de Instrucción para efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú



Jr. Washington 1894, Cercado de Lima  
Central Telefónica: (51-1) 417-0630  
[www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

© ONPE Jr. Washington 1894 Lima 1 Telf: 417-0630 [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) Depósito Legal N° 2012-05394 Imprenta: ONPE Mayo 2012





Elecciones Municipales  
Complementarias  
HUACACHI 2012

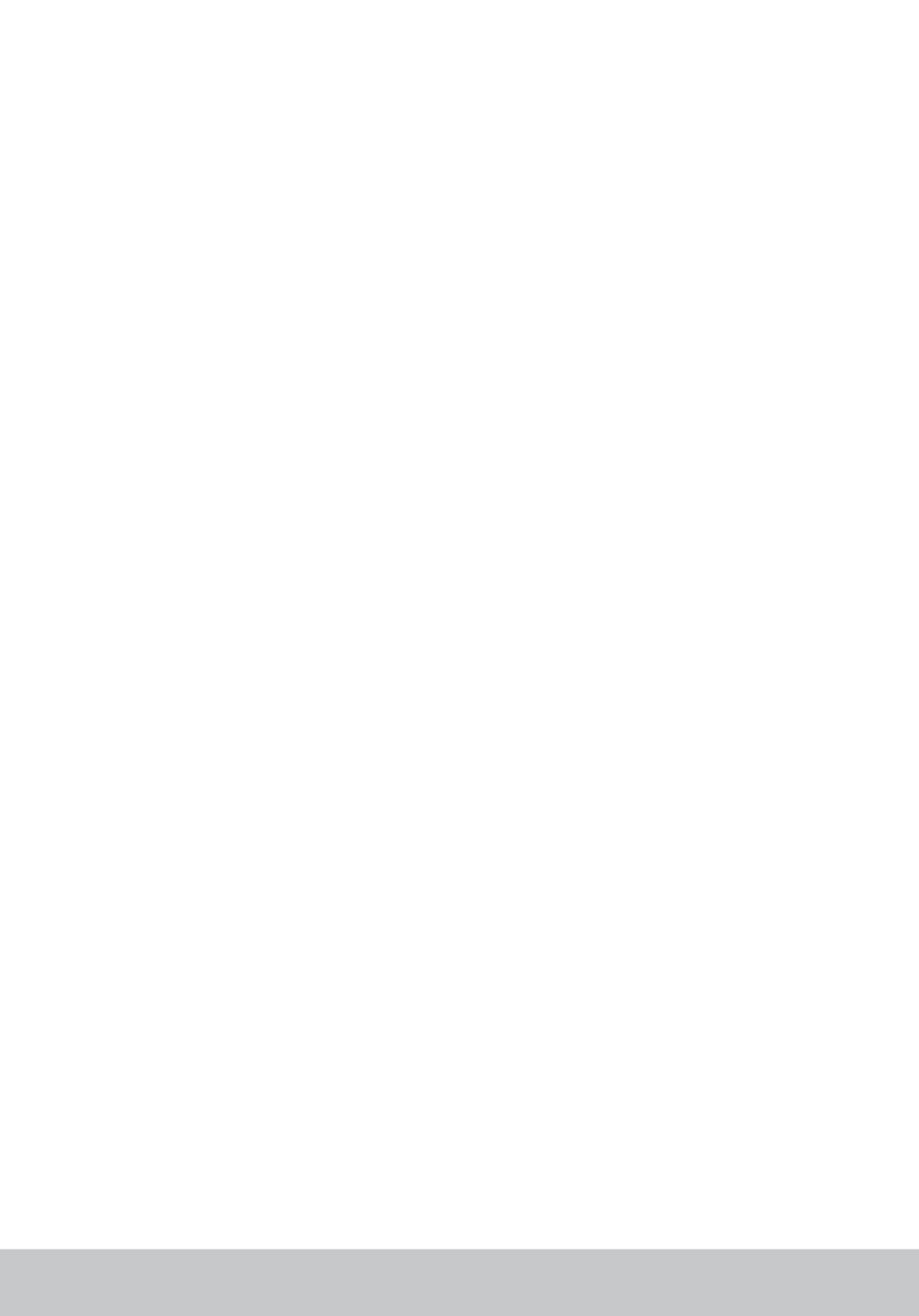
**Cartilla de Instrucción  
para los efectivos de las  
Fuerzas Armadas y  
la Policía Nacional  
del Perú**

**Domingo, 1 de julio**



# Contenido

Introducción.....	5
Marco legal.....	5
Información general.....	7
Organismoselectorales.....	9
Acciones prohibidas y acciones permitidas a la ciudadanía durante el proceso electoral.....	12
Acciones prohibidas y funciones de los efectivos de las FF.AA. y la PNP durante el proceso electoral.....	17



## **INTRODUCCIÓN**

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante las Elecciones Municipales Complementarias 2012, a realizarse en el distrito de Huacachi de la provincia de Huari, departamento de Ancash.

## **MARCO LEGAL**

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (P.N.P.) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP).
- Ley N.º 26859 (LOE), Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE).
- Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos y sus modificatorias.
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias.
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31.º

y 34.º de la Constitución Política del Perú, otorgando el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

- Código Penal (CP).
- Ley N.º 27408, Ley de Atención Preferente, (LAP) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 098-2011-PCM. Convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Ancash, para el 1 de julio de 2012.
- Reglamento de Servicio General de Guarnición ( RFA-4-032).

## INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de elección	Convocatoria	Fecha de la elección
Elecciones Municipales Complementarias 2012 - EMC Huacachi 2012	Decreto Supremo N.° 098-2011 - PCM	01.07.2012

Las Elecciones Municipales Complementarias 2012, a realizarse el próximo 1 de julio en el distrito de Huacachi, se llevarán a cabo dentro de un contexto político social conflictivo, pues los resultados de las Elecciones Regionales y Municipales realizadas en octubre de 2010, no pudieron ser reconocidos por la destrucción de las actas electorales; y en las Elecciones Municipales Complementarias, realizadas en los meses de julio y noviembre de 2011, respectivamente, no se pudo elegir a las autoridades del distrito de Huacachi debido al ausentismo de más del 50% de los electores.

A continuación, presentamos algunos datos e información importante sobre las Elecciones Municipales Complementarias 2012:

<b>Tipo de Elección</b>	<b>EMC Huacachi 2012</b>
<b>Circunscripción electoral</b>	01 ODPE en el distrito de Huari
<b>Periodicidad</b>	Variable
<b>Ámbito de la elección</b>	01 distrito, con elección distrital
<b>Cargos a elegir</b>	01 Alcalde y 05 Regidores
<b>Número de electores</b>	1,882
<b>Número de mesas</b>	12
<b>Número de locales de votación</b>	01 (*)
<b>Presentación de candidatos</b>	Partidos políticos, movimientos regionales con inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas a la fecha de presentación de candidaturas, así como aquellas organizaciones políticas locales que participaron en las EMC del pasado 20.11.2011.

(\*) *Por confirmar*

## ORGANISMOS ELECTORALES

Para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias 2012, en el distrito de Huacachi, de la provincia de Huari, departamento de Ancash, los organismos que conforman el sistema electoral (art.177° de la CPP): Jurado Nacional de Elecciones-JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo a sus atribuciones.

**La ONPE**, es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. (art. 1.º- LOONPE).

Tiene como una de sus funciones dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art.186.º- CPP, art. 5.º, inc. f y art. 6.º- LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas-CC.FF.AA. y la Policía Nacional

del Perú-PNP la realiza la ONPE a través de su Secretaría General, la misma que está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para los miembros de las FFAA y de la PNP, para lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186.º - CPP y art. 6.º- LOONPE).

El CC.FF.AA. y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio. (art. 348.º - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes. (art. 348.º - LOE).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE de Huari y desde ésta hacia los locales de votación señalados por la ONPE; y el repliegue del material electoral

desde los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia la ciudad de Lima. (arts. 302.º, 303.º, 348.º y 356.º - LOE).

- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del Coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (art. 348.º inc. a) - LOE).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (art. 348.º inc. b) LOE).
- El ingreso de los personeros a los locales en donde funcionen las mesas de sufragio (art. 348.º inc. c) - LOE).
- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (art. 348.º inc. d) - LOE).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro del material electoral en coordinación con el coordinador de la ONPE.

## **ACCIONES PROHIBIDAS Y PERMITIDAS PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL DURANTE LA ELECCIÓN MUNICIPAL COMPLEMENTARIA - HUACACHI 2012**

**Antes del día de la elección municipal complementaria:**

**Está prohibido:**

- El expendio de bebidas alcohólicas desde 48 horas antes del día de la votación (art. 351.º - LOE).
- Portar armas desde el día anterior al día de la votación (art. 352.º- LOE); excepto el personal que dará seguridad a los locales de votación y otros.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º- LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos días antes del día señalado para las elecciones.
- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria conteniendo propaganda electoral desde 24 horas antes del día de los

procesos electorales, referéndum o consultas populares (arts. 188.º y 190.º- LOE).

**Está permitido:**

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (art. 2.º numerales 2), 3) y 4) - CPP y art. 12.º- LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad. (art. 358.º - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con 48 horas de anticipación a la autoridad política respectiva, indicando el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358.º- LOE).

## **Durante el día de la elección municipal complementaria:**

### **Esta prohibido:**

- El expendio de bebidas alcohólicas (art. 351.º- LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.º- LOE); excepto el personal que dará seguridad a los locales de votación y otros.
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilino u ocupante de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los miembros de la respectiva Fuerza Armada o de Policía Nacional del Perú (art. 357.º - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.º - LOE).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos

o indumentaria conteniendo propaganda electoral (art. 188.º - LOE).

- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: 16:00 horas (art. 274.º - LOE).

### **Está permitido:**

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (art. 345.º - LOE y art. 2.º numeral 2) - CPP).
- Que los electores invidentes sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (art. 263.º - LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y la PNP en actividad, tengan derecho al voto rápido.
- Que ciudadanos con discapacidad, los adultos mayores (más de 60 años) o las embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7.º - CPP y art. 1.º - LAP).
- Que los ciudadanos voten con el original del Documento Nacional de Identidad.
- Que los miembros de mesa ingresen al local de votación, con o sin credencial.

## **Después del día del proceso electoral:**

### **Prohibiciones:**

- El expendio de bebidas alcohólicas hasta las 12:00 horas del día siguiente de la votación (art. 351.º - LOE).
- Portar armas hasta 24 horas después de la votación (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad a los locales de votación y otros.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (arts. 355.º, 383.º incs. d) y e) - LOE y art. 36.º numerales 1), 2), 3), 4) y 8) - CP).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria conteniendo propaganda electoral hasta un día después de las elecciones (art. 188.º- LOE).

## **ACCIONES PROHIBIDAS Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA PNP DURANTE LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2012**

### **Está prohibido:**

- Ejercer intimidación o violencia contra el personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.º del CP).
- Si estos actos se realizan por dos o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se verán incrementadas (art. 367.º del CP).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros 24 horas antes hasta 24 horas después del día de la votación (art. 343.º - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado del juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política, o elección para la instalación de juntas directivas, para el funcionamiento de comités o para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral. (arts. 184.º, 353.º y 358.º- LOE).
- Imponer a personas bajo su dependencia: cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña en contra de algún candidato. (art. 347.º- LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes al proceso electoral (arts. 346.º y 355.º - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio. (art. 346.º, inc. c) - LOE).
- Participar como miembros en situación de disponibilidad o de retiro de las FF.AA. o de la PNP, vistiendo uniforme, en manifestaciones o

actos políticos (arts. 353.º y 382.º - LOE).

- Practicar actos de cualquier naturaleza, que favorezcan o perjudiquen a determinado candidato u organización política.
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre el proceso electoral.

### **Funciones:**

Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).

- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348.º - inc. e) - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud de ONPE (art. 348.º- inc. a) - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (art. 348.º- inc. b) - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348.º inc. b) - LOE).

- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348.º inc. c) - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348.º inc. d) - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.º - LOE).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la cartilla para las FF.AA. y la PNP, confeccionada y distribuida por la ONPE a través de las ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado del material electoral (Despliegue y Repliegue).
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.